

**VISTO:**

La resolución N°1, creación de reglamento interno,  
La necesidad de implementar -en un proceso gradual y sostenido- un sistema de gestión electrónica y digitalización para las actuaciones administrativa que tramiten en este Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha necesidad se torna oportuna en este marco donde nos encontramos en una etapa fundacional del Concejo, en la cual desde su mismo origen se incorporaría, de forma gradual y sostenida, innovación a los procedimientos administrativos que en él se gestionen.

Que la propuesta tiene entre sus ejes principales la implementación de la gestión documental y el expediente electrónico lo que permitirá la modernización y celeridad de los proyectos, trámites y actuaciones en general de este Concejo.

Que, en el mismo sentido, desde su inicio, el programa ira disminuyendo el uso del papel dentro del Concejo Deliberante, en un proceso consistente en etapas, colaborando así en el cuidado del ambiente.

Que, no solo supone un beneficio ecológico, sino también un ahorro económico sustancial con una considerable disminución de los costos en compra de resmas, impresión, cartuchos de tinta, almacenamiento y manejo de documentos en papel; lo que en el actual contexto económico resulta prioritario

Que, en la materia, a nivel nacional, la Ley N° 25.506 (sancionada el 14 de noviembre 2001) de "Firma Digital" reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico y la firma digital. Asimismo, la provincia de Santa Fe, a través de la Ley N° 12.491 instrumenta la operatividad de los actos y mecanismos regulados por

dicha norma nacional. En ese marco, el gobierno nacional implementó el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) aún vigente.

Que, la legislatura provincial el 27 de marzo del 2024 sancionó la Ley N° 14.256 de “Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública” cuyo artículo 13 entiende por Gobierno Digital a la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público con el fin de crear valor bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación, recreando y fortaleciendo la democracia y procurando alcanzar un desarrollo sustentable que posibilite la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

Que, dentro de nuestra provincia de Santa Fe, otros concejos deliberantes ya se encuentran implementando programas análogos como es el caso de los Honorables Concejos Deliberantes de las ciudades de Rafaela y San Jorge, por solo mencionar algunos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 009/2.026**

**ART.1º):** Créase el “*Programa de Digitalización del Concejo Deliberante de la ciudad de Alvear*”, fundado en las premisas y motivos expuestos en los considerandos precedentes y artículos siguientes.

**ART.2º):** Dispóngase que el programa creado será un proceso gradual y sostenido en el tiempo que comienza a partir de la sanción de la presente ordenanza y tendrá como etapas enunciativas -no sucesivas- las expresadas en esta ordenanza y todas aquellas que puedan sumarse para el logro de sus fines y propósitos:

a) Uso de la firma digital de todos los ediles, secretarios, personal permanente, contratado, asesores y otros agentes en toda actuación interna.

- b) Firma digital inserta en la totalidad de los proyectos de ordenanzas, resoluciones, decretos, minutas de comunicación, pedidos de informe, comunicación a comisión, solicitudes, notas, y demás documentos que presenten los concejales.
- c) Digitalización de la totalidad de proyectos de ordenanzas, resoluciones, decretos, minutas de comunicación, pedidos de informe, solicitudes, comunicación a comisión, notas, invitaciones, actos administrativos que se dicten y cualquier actuación en el ámbito del Concejo Deliberante.
- d) Digitalización de toda la normativa que formará parte del Archivo de este Concejo Deliberante, debiéndose ponerlas a disposición de la ciudadanía por medio del sitio web oficial del Concejo y cualquier otro soporte digital que garantice el acceso a la información pública desde todos los dispositivos electrónicos.
- e) Implementación de un sistema de gestión electrónica de expedientes que incluya, entre otras, a la notificación electrónica.
- f) Cualquier otra acción, medida o resolución que sirva al cumplimiento de la presente ordenanza.

**ART.3º):** Autorícese a la Presidencia del Concejo Deliberante para llevar adelante la ejecución del programa, en virtud de la cual podrá realizar todas las acciones, medidas, trámites y cualquier otra gestión necesaria para su implementación incluyendo todas las decisiones sobre pruebas, graduaciones, plazos, etapas, hitos y resoluciones que deban efectivizarse.

**ART.4º):** Autorícese el empleo de la firma digital en todas las dependencias del Concejo Deliberante en el marco de la Ley Nacional N° 25.506 y Ley Provincial N° 12.491.

**ART.5º):** Excepciones. A los efectos del presente, si bien es principio rector la no impresión física, sin perjuicio de lo expuesto, cuando por estrictas razones de índole institucional fuese necesaria la impresión en soporte papel, se habitará excepcionalmente la misma.

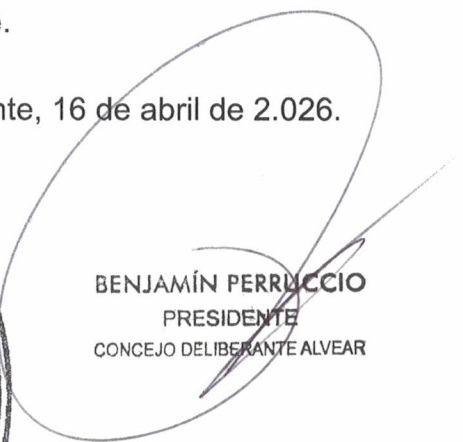
**ART.6º):** Invítese a la Municipalidad de Alvear para que, cuando lo considere oportuno, se adhiera a la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" para su uso en las dependencias de la administración pública municipal y sus entes autárquicos y descentralizados.

**ART.7º):** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 16 de abril de 2.026.



MARIA FABIANA RAVEGLIA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE ALVEAR



BENJAMÍN PERRUCCIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ALVEAR